



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC) POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA CSIC DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA i-COOP PARA EL DESARROLLO:

“i-COOP CONVOCATORIA 2022”



ÍNDICE

| | |
|--|---------|
| 1. Objeto de la convocatoria | pág. 1 |
| 2. Bases de la convocatoria | pág. 2 |
| 3. Procedimientos y plazo de presentación de solicitudes | pág. 8 |
| 4. Evaluación | pág. 10 |
| 5. Resolución | pág. 11 |
| 6. Justificación científica y económica | pág. 11 |
| 7. Régimen sancionador | pág. 12 |
| 8. Consultas | pág. 12 |

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto del **Programa CSIC de Cooperación Científica para el Desarrollo i-COOP** es estimular mediante recursos propios la colaboración de los grupos de investigación del CSIC con grupos de investigación internacionales de países receptores de AOD (Ayuda Oficial al Desarrollo) a través de la realización de estancias de formación, trabajo y especialización de los grupos de investigación de las entidades participantes.

La convocatoria está abierta a cualquier ámbito temático que desarrollen los grupos de investigación del CSIC, debiendo pertenecer los grupos colaboradores internacionales a países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) según el listado establecido por el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE: <https://www.oecd.org/dac/financing-sustainable-development/development-finance-standards/DAC-List-of-ODA-Recipients-for-reporting-2022-23-flows.pdf>

Como parte de la estrategia de internacionalización del CSIC impulsada desde la Vicepresidencia de Relaciones Internacionales (VRI), y en línea con el V Plan Director de la Cooperación Española (2018/2021), esta convocatoria **priorizará las solicitudes que incluyan países africanos receptores de AOD.**



2. BASES DE LA CONVOCATORIA

Se convoca un máximo de **28 ayudas** por un importe máximo de **24.000€** cada una, con una vigencia desde su concesión hasta el cierre del ejercicio de 2023.

Excepcionalmente, si la entidad extranjera participante es de Ucrania, el importe máximo podrá ser de 40.000€, siempre que la financiación se destine a la realización de estancias de investigadores ucranianos en CSIC, cuya duración supere el coste de 12.000 € (superiores a 6 meses, a desarrollar dentro de cada anualidad).

2.1. Acciones contempladas

2.1.1. MODALIDAD A: las principales acciones en esta modalidad consistirán en la realización de estancias en Institutos o Centros del CSIC de **personal investigador en formación** que esté desarrollando su tesis doctoral en una institución extranjera de países AOD. Se valorará positivamente en la fase de evaluación aquellas propuestas que propongan la **co-dirección de la tesis doctoral** por parte del investigador responsable del equipo CSIC participante.

2.1.2. MODALIDAD B: las principales acciones en esta modalidad se basan en la cooperación científica a través de estancias para:

- formación científica-técnica especializada
- capacitación en el manejo de instrumentación avanzada
- planificación de programas académicos, incluidos de postgrado y de doctorado
- colaboración científica

2.2. Participantes

2.2.1. Todas las propuestas deben contar al menos con **un grupo de investigación del CSIC** (equipo participante CSIC), que actuará como coordinador del proyecto, y **un grupo de una institución de un tercer país receptor de AOD** (equipo participante extranjero).

2.2.2. La institución del tercer país AOD podrá ser una entidad pública o privada sin ánimo de lucro (por ej. Universidad, un Centro de Investigación o Tecnológico, Museo, Fundación, una Administración Pública ...). Cada equipo participante extranjero deberá estar liderado por un investigador principal (IP extranjero).

2.2.3. Podrán participar Universidades, Centros de investigación o Administraciones Públicas españolas en la acción siempre que se comprometan, con fondos propios e infraestructura a la financiación de las actividades propias descritas en el punto 2.1 en el marco de ejecución de la acción.



2.2.4. Podrán participar empresas interesadas en el proyecto siempre que se comprometan, con fondos propios, a ofrecer a los miembros del equipo extranjero beneficiario y/o al equipo participante CSIC la realización de actividades descritas en el punto 2.1 en el marco de ejecución del proyecto. **Las empresas no tendrán la consideración de miembro del consorcio, pero su participación se tendrá en cuenta en la segunda fase de la evaluación.**

2.2.5. Excepcionalmente, en la Modalidad B podrán participar grupos de investigación extranjeros vinculados a entidades ubicados en países no receptores de AOD, siempre que se comprometan con fondos propios e infraestructura para la promoción a la cooperación científica para el desarrollo.

2.3. Requisitos del Equipo Participante CSIC

2.3.1. El Equipo Participante CSIC lo formarán:

- En la **MODALIDAD A:** el IP responsable de la supervisión de la estancia predoctoral del personal investigador en formación, quien a su vez será IP y también, si procede, co-director de la tesis doctoral en curso.
- En la **MODALIDAD B:** el IP de la propuesta, así como el personal científico, técnico y/o en formación del CSIC que cumpla con los requisitos del punto 2.2.

2.3.2. Podrá ser IP del proyecto el personal investigador cuya situación estatutaria o laboral cumpla con las Instrucciones recogidas en el **Manual de Gestión del personal¹** que presta sus servicios en los ICUs del CSIC.

2.3.3. Los miembros del equipo participante del CSIC solo podrán formar parte de una propuesta i-COOP 2022 independientemente de si participan como IP o como miembro del equipo.

2.3.4. El IP y el resto de integrantes deberán ser de plantilla o contar con un contrato compatible con la participación en redes de cooperación². Podrá participar como IP o miembros del equipo el personal de Centros Mixtos y Unidades Asociadas.

2.3.5. El investigador principal y los demás miembros del equipo investigador CSIC deberán mantener su vinculación laboral con CSIC durante la duración de la acción. Excepcionalmente, los miembros del

¹ Enlace al Manual de Gestión:

<https://intranet.csic.es/legislacion/-/contenido/98764566-6496-4c34-9cba-9a203d9880a4>

² Los integrantes del grupo de investigación del CSIC deben estar dados de alta en la aplicación de Gestión de Entidades y Personas (GEP) o en los registros análogos de los Centros Nacionales de reciente adscripción.



equipo podrán participar siempre que mantengan su vinculación laboral con CSIC hasta que hayan finalizado las acciones en las que intervengan en la acción. Asimismo, se aplicará la excepción cuando el investigador principal sea beneficiario de un contrato Ramon y Cajal o COMFUTURO.

2.3.6. La Vicepresidencia de Relaciones Internacionales (VRI) deberá **autorizar cualquier alta y baja de los integrantes** de los equipos participantes tras la solicitud razonada del IP de la propuesta, gestionándose vía mail a la dirección institucional de la convocatoria, con un mes de antelación si el investigador al que se le realizara el alta tomará parte en alguna acción del proyecto e indicando la razón técnica o científica.

2.4. Requisitos del Equipo Participante del tercer país AOD

2.4.1. En la MODALIDAD A:

- El equipo del país AOD estará formado por un Investigador Principal extranjero (IP extranjero) y un investigador en formación. El IP deberá ser necesariamente el director de la tesis del personal investigador en formación.
- El investigador en formación debe estar matriculado en algún programa de doctorado (o equivalente) en una institución de un país AOD, a no ser que no exista en su país, en cuyo caso y tras su debida justificación, se admitirá estar matriculado en un programa de doctorado de una universidad española.

2.4.2. En la MODALIDAD B:

- El equipo extranjero estará formado por un Investigador Principal (IP extranjero), y otro personal interesado en participar en la ayuda, debiendo ser todos ellos investigadores postdoctorales, predoctorales, o personal docente de universidades de terceros países AOD.

2.5. Duración de las estancias

2.5.1. En la MODALIDAD A:

- Las estancias del investigador en formación del equipo extranjero en el CSIC deberán tener una duración mínima de 15 días.
- Las estancias de los IPs, tanto IP CSIC como IP extranjero, no podrán superar el 30% del total de las estancias del investigador en formación para las dos anualidades.

2.5.2. En la MODALIDAD B:

- Las estancias del **equipo participante CSIC** en la institución extranjera no podrán superar el **30%** del total de las estancias del equipo extranjero para las dos anualidades.



2.5.3. En ambas modalidades:

- Los **equipos participantes extranjeros** de instituciones **ucranianas** podrán solicitar financiación extra (máximo 6.000 € más por cada anualidad) para que sus estancias en CSIC puedan realizarse por un periodo de tiempo superior a 6 meses continuados dentro de cada ejercicio económico.

2.5.4. En ningún caso se podrán realizar las estancias con posterioridad al cierre del ejercicio económico del año correspondiente.

2.6. Gastos Elegibles y Gestión de Presupuesto

2.6.1. Ayudas para gastos de transporte, manutención y alojamiento.

a) **Desplazamientos del equipo CSIC** exclusivamente entre España y el país de los socios. Estas ayudas se regirán por las bases de su convocatoria, aplicándose en su cuantía el **REAL DECRETO 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio**, y se tramitarán a través de la aplicación 233.00.202 según la disposición vigésima segunda de la *Resolución vigente en su momento, de la Presidenta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se aprueban los Presupuestos de Funcionamiento de los Institutos, Centros y Unidades, la dotación de crédito de proyectos, la gestión de sistema de Dotación de Tesorería Operativa (DTO) y de Libramientos a Justificar, y determinados criterios de gestión económica y de contratación administrativa.*

Excepcionalmente y de manera limitada, en caso de que participen miembros de diferentes ICUS en el equipo CSIC, se permitirán los desplazamientos entre ICUS participantes, en el caso de que se produzcan reuniones que tengan lugar en alguno de estos ICUS.

En lo que respecta a los gastos de transporte, estos deberán ser tramitados desde el ICU respetando el contrato de prestación de viajes que sea de aplicación al CSIC. Se incluirá dentro de la cuantía de la ayuda al transporte el importe de los gastos correspondientes a la tramitación de visados y/o vacunas no cubiertas por el Sistema Nacional de Salud, cuando resulten obligatorias para la entrada en el país de destino.

El gasto obligatorio derivado de **seguro médico o de asistencia en viaje** para los investigadores CSIC que viajen a países sin convenio de reciprocidad se tramitará desde la aplicación 162.05.202 por la gerencia del ICU.

b) **Desplazamientos del equipo extranjero**, exclusivamente entre el país de las entidades participantes extranjeras y España.

Estas ayudas se tramitarán a través de la aplicación 233.00.202 de acuerdo con la *Resolución* anteriormente citada.



La cuantía de alojamiento y manutención será la establecida en la **Resolución de 26 de marzo de 2014 de la Presidencia de la A. E. CSIC por la que se establece el importe en función de su duración para las convocatorias de VRI**, cuyo desglose es el siguiente:

| | Coste en Euros |
|--|----------------|
| Durante los primeros 15 días | 100,00 |
| Desde el día 16 hasta el día 30 | 70,00 |
| Desde el día 31 hasta el final de la estancia. | 50,00 |
| EJEMPLO: 15 días | 1.500,00 |
| EJEMPLO: 30 días | 2.550,00 |
| EJEMPLO: 45 días | 3.300,00 |
| EJEMPLO: 90 días | 5.550,00 |
| EJEMPLO: 180 días | 10.050,00 |

Se entenderá como primer y último día de estancia el día de salida y regreso del viaje, desde y hasta el municipio en que el participante tenga su residencia oficial, teniendo en cuenta lo establecido para dicho concepto en el RD 462/2002.

En lo que concierne a los **desplazamientos**, el transporte podrá contratarse a través de la gerencia del ICU, en cuyo caso se tramitará por el contrato centralizado (salvo excepciones³), o por el propio interesado, en cuyo caso se le reembolsará previa justificación ante la gerencia. Se incluirá dentro de la cuantía de la **ayuda al transporte** el importe de los gastos correspondientes a la tramitación de visados y/o vacunas no cubiertas por el Sistema Nacional de Salud, cuando resulten obligatorias para la entrada en el país de destino.

El **gasto obligatorio derivado del seguro médico o de asistencia** en viaje para el personal del equipo extranjero que viaje a países sin convenio de reciprocidad se tramitará desde la aplicación 224.00.202. y será competencia de la gerencia del ICU su tramitación.

2.6.2. También serán gastos elegibles (incluyendo el IVA no deducible) los destinados a:

- Inventariable de nueva adquisición o de reposición relacionada con las actividades desarrolladas en la acción (aplicación 620.31.202) que tenga como destino ICUS del CSIC.
- Costes de servicios internos (movimiento inter-centro a solicitar al Área de Presupuestos) o externos.

³ Se recuerda que, en el contrato actual centralizado de prestación de servicio de Agencia de Viajes, el transporte con origen en el extranjero goza de una excepción directa.



- Se incluyen también los gastos relacionados con la recogida de muestras (por ej. envío de muestras a miembros del consorcio o alquiler de transporte para acceder a zonas de difícil acceso).
- Material fungible cuyo uso sea científico y excluidos aquellos que se conceptúen como coste indirecto. Se imputarán al subconcepto del capítulo 2 que corresponda en función de la naturaleza del gasto, y a la partida 202.
- Organización de reuniones (solo para modalidad B) en las entidades integrantes del consorcio:
 - Exclusivamente gastos de alquiler de salas y medios audiovisuales (aplicación 226.06.202/226.15.202).
- Inscripciones a Congresos que se celebren en el país donde se está disfrutando de la estancia durante el periodo de la visita.
- Inscripción a cursos de formación oficial, relacionados con el objetivo científico de la acción por parte del equipo participante extranjero, preferiblemente organizados por CSIC (aplicación 226.06.202).

Los gastos de esta categoría **no deberán superar el 30%** del total de la ayuda en ninguna modalidad **para cada una de las dos anualidades**.

2.7. Duración y ejecución de las ayudas

2.7.1. Las propuestas seleccionadas tendrán una duración máxima de **dos años**. Para la ejecución de los gastos incluidos en la ayuda **se respetarán las fechas límite de tramitación** que se establezcan en las correspondientes instrucciones del CSIC **de cierre del ejercicio 2023 y 2024**.

2.7.2. La continuidad de la ayuda en su segunda anualidad deberá ser autorizada por la VRI, previa remisión de un informe científico técnico que detalle la actividad realizada hasta el momento, y otro informe que detalle la distribución del gasto ejecutado, acompañado del extracto de la cuenta interna del proyecto. **La falta de ejecución injustificada de las actividades previstas, o el incorrecto uso de los fondos dotados podrán derivar en la cancelación de la ayuda y el reintegro del crédito.**

2.7.3. Todos los gastos deberán llevarse a cabo según el plan de trabajo propuesto y el presupuesto correspondiente para una **dotación máxima de 24.000 € por ayuda** (12.000€/anualidad), **40.000€** para ayudas en colaboración con **Ucrania** (20.000€/anualidad) y serán conformes con las bases de la convocatoria.

2.7.4. La VRI autorizará la dotación económica anual al inicio del ejercicio 2023 y 2024 a los ICU del CSIC para su ejecución y control del gasto desde las Gerencias.



2.7.5. No se autorizarán deslizamientos de una anualidad a otra.

3. PROCEDIMIENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. La propuesta y la documentación requerida serán presentadas en una única solicitud por el IP del CSIC y coordinador del proyecto, a través de la aplicación telemática de convocatorias en la Intranet del CSIC: <http://siw.csic.es/icv/> PROGRAMA CSIC DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA PARA EL DESARROLLO.

3.2. Las solicitudes se redactarán en inglés, o en español si todos los equipos participantes extranjeros pertenecen a países hispanohablantes.

3.3. Se utilizarán exclusivamente los siguientes documentos normalizados para la convocatoria:

3.3.1. **Memoria de la acción**, incluyendo, tal y como se indica en las plantillas y con un tamaño máximo de 5MB:

A) Actividades de la acción (máximo 3 caras con un tamaño mínimo de letra de 11):

- Resumen de la propuesta (objetivos, ámbito del estudio, relevancia internacional, etc.).
- Listado de palabras clave (en español e inglés).
- Alineamiento y relevancia de la solicitud con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- **Implementación**: plan de trabajo que incluya los objetivos y las acciones propuestas, así como un cronograma de ejecución de las mismas. En proyectos de la modalidad B se detallarán las actividades a desarrollar en el país AOD y el grado de implicación del equipo extranjero.
- **Impacto científico, social y económico** en los grupos de investigación e instituciones española y extranjeras, así como en los países participantes.
- **Composición del consorcio**: aspectos más relevantes de la experiencia investigadora del IP (y en la Modalidad B también del equipo CSIC) y complementariedad con los grupos de países AOD participantes.

B) Presupuesto detallado y relacionado con el **cronograma** de actividades propuesto (máximo 3 caras).

C) CV del IP del CSIC resaltando los principales logros desde 2018 hasta la actualidad (máximo 2 caras)

D) CV del o los IP extranjero(s) resaltando los principales logros desde 2018 hasta la actualidad (máximo 2 caras)



- En el caso de las propuestas de la **MODALIDAD A** se presentará además la siguiente documentación:

E) CV del investigador predoctoral (máximo 2 caras).

F) Cartas de aceptación/compromiso del director de tesis (extranjero) certificando su compromiso en la participación en la acción, así como en la dirección de tesis del personal investigador en formación del equipo extranjero, y en su caso, el ofrecimiento para incluir al IP CSIC como co-director de la misma. El formato de presentación del documento será a través de carta oficial de la institución fechada y firmada por el responsable institucional o científico. En el caso de que estos responsables coincidieran con algunos de los IPs o miembros del equipo, por favor indíquese en la solicitud en este apartado.

G) Certificado de inscripción del investigador en formación del Equipo Extranjero en el programa de doctorado (o certificado equivalente) en la que se haya inscrito la tesis doctoral y se especifique el título, institución, doctorando, periodo de ejecución y cualquier otro dato de interés.

- En el caso de las propuestas de la **MODALIDAD B** se presentará además la siguiente documentación:

E) CV de cada miembro del equipo extranjero resaltando los principales logros desde 2018 hasta la actualidad (máximo 2 caras).

F) Cartas de aceptación/compromiso de las instituciones extranjeras de las que dependen los equipos participantes. Esta carta debe incluir la autorización al investigador principal para la participación en el proyecto, comprometiéndose a llevar a cabo las actividades previstas en la memoria científico-técnica presentada y su correspondiente financiación. El formato de presentación del documento será a través de carta oficial de la institución, fechada y firmada por el responsable institucional o científico. En el caso de que estos responsables coincidieran con algunos de los IPs o miembros del equipo, por favor indíquese en la solicitud en este apartado.

3.4. La solicitud requerirá de la validación telemática de la Dirección del ICU para su posterior envío por el solicitante.

3.5. El plazo de presentación de las solicitudes será del **1 al 30 de junio de 2022**. La recepción de solicitudes finalizará a las 23:59 h del día de cierre de la convocatoria. Las solicitudes incompletas o que no cumplan los requisitos establecidos en esta resolución a fecha de cierre serán automáticamente desestimadas.



3.6. Una vez terminado el periodo de presentación de solicitudes, se publicará en la intranet del CSIC una lista provisional de admitidos y excluidos. No habrá plazo de subsanación de errores.

3.7. Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 3/2018, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo. En base a los artículos 6 y 7 de dicho Reglamento, mediante el envío de la solicitud, se entenderá autorizado el correspondiente tratamiento de los datos de carácter personal remitidos.

4. EVALUACIÓN

4.1. La evaluación de las propuestas se realizará en **dos fases**.

4.2. En la **primera fase**, un **comité de evaluación técnico** evaluará la adecuación de las solicitudes a la estrategia actual de internacionalización del CSIC. En concreto, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- I. Adecuación del proyecto a la estrategia del CSIC en cooperación científica (hasta 15 puntos).
 - a. **Prioridad geográfica** (máximo **5 puntos**, no acumulables en ii, iii y iv, se contabilizará siempre la opción más favorable para el consorcio)
 - i. 1 país priorizado en esta convocatoria: 2 puntos
 - ii. Países AOD considerados “Least Developed Countries”: hasta 3 puntos por propuesta según el número y relevancia de las instituciones participantes.
 - iii. Países AOD considerados “Lower Middle Income Countries”: hasta 2 puntos por propuesta según el número y relevancia de las instituciones participantes.
 - iv. Países AOD considerados “Upper Middle Income Countries”: hasta 1 punto por propuesta según el número y relevancia de las instituciones participantes.
 - b. Adecuación y exposición clara en la propuesta de su relación con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**, citando de manera específica los ODS implicados (máximo **4 puntos**)
 - c. **Estrategia de la acción (hasta 5 puntos):**
 - i. MODALIDAD A: codirección de la tesis por IP CSIC.
 - ii. MODALIDAD B: implicación de más de dos instituciones de países AOD.
 - d. **Composición equilibrada** de la presencia de IPs mujeres y hombres en el consorcio: que los IPs mujeres u hombres que forman el consorcio no superen el 60% ni sean menos del 40%. (hasta 1 punto).

4.3. Sólo pasarán a la segunda fase de evaluación **las 45 propuestas mejor valoradas**. En caso de



empate se priorizarán aquellas con mejor puntuación en el apartado I.b.

4.4. En la **segunda fase**, las propuestas serán evaluadas por el **comité de evaluación técnico** que se designe a tal efecto. Los criterios de valoración serán los siguientes:

▪ **Implementación (hasta 10 puntos).**

Se evaluará la viabilidad de las actividades, el cronograma y el presupuesto.

▪ **Impacto para la institución extranjera y para su país (hasta 10 puntos).**

Se evaluarán los siguientes aspectos:

1. Impacto del proyecto en el equipo e Institución CSIC y extranjeras, incluyendo las posibles colaboraciones futuras de cooperación científica y la creación de capacidades sostenibles.
2. Impacto social y económico del proyecto en los participantes.
3. Adecuación y complementariedad de los equipos CSIC con los equipos de países extranjeros para la ejecución del proyecto.

4.5 En caso de empate en la segunda fase se priorizarán aquellas con mejor puntuación en el apartado de **Implementación**.

5. RESOLUCIÓN

5.1. El resultado del proceso de selección se informará mediante Resolución de la Presidencia del CSIC, que se publicará en la INTRANET del CSIC y se comunicará por correo electrónico a los investigadores principales de las propuestas.

6. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICA Y ECONÓMICA

6.1. Las personas beneficiarias de este programa deberán justificar las actividades y gastos en dos informes (intermedio y final) cuyo formulario normalizado será enviado desde la VRI.

El **informe intermedio** será remitido antes del 15 de diciembre de 2023, y el **informe final** antes del 31 de enero de 2025.

Cada uno de los informes de justificación incluirá los siguientes conceptos:

- **Memoria científico-técnica:** actividades realizadas, resultados obtenidos, y grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.



- **Memoria financiera:** gasto ejecutado teniendo en cuenta las bases de la convocatoria y el cronograma aprobado. Se deberá adjuntar el listado de los gastos, que deberá ser seleccionado en el módulo de justificación de proyectos.

Las memorias serán enviadas sólo en formato electrónico a la dirección i-coop@csic.es

6.2. Eventualmente, se podrá requerir a los investigadores principales de los equipos participantes la presentación de estos resultados en acto público ante un comité de expertos.

7. REGIMEN SANCIONADOR

La falta de adecuación en la utilización de las ayudas concedidas, el incumplimiento de las normas de ejecución del gasto y pago, la falta de ejecución del presupuesto concedido o la falta de cumplimiento de los objetivos científico-técnicos del proyecto podrán ser objeto de sanción, pudiéndose imposibilitar al IP del grupo de investigación la solicitud de ayudas de la VRI durante un periodo de hasta cinco años, así como el reintegro de los gastos indebidamente justificados.

8. CONSULTAS:

i-coop@csic.es

Madrid, a 31 de mayo de 2022

La Presidenta del CSIC
Fdo. Rosa Menéndez

